



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-43751118-APN-DEI#CONEAU Resolución UNCOMA

---

Nº EX-2020-43751118- -APN-DEI#CONEAU: SIED, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE. Resolución considerada por la CONEAU el día 14 de julio de 2021 durante su Sesión Nº 548, según consta en el Acta Nº 548.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA), el Acta Nº 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU Nº 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44º de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA) ha firmado el acuerdo en diciembre de 2020 para realizar su primera evaluación externa.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional del Comahue fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza Nº 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 24 y 27 de noviembre de 2020 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 27 de abril de 2021 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2021-72194124-APN-DEI#CONEAU de la presente resolución

y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°548.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la validación del SIED de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias solicite a la institución universitaria un informe que dé cuenta de la subsanación de los siguientes déficits en un plazo máximo de 3 años o bien en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44º, lo que ocurra antes:

1. El marco normativo que regula el desarrollo de la opción pedagógica y que asegure la calidad de sus propuestas educativas. (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 1).
2. Las estructuras de gestión que permiten la organización, administración y desarrollo del proyecto. (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.02).
3. La organización de instancias o actividades presenciales y sus formas de supervisión (evaluaciones finales y prácticas pre-profesionales) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.11).
4. Las propuestas de formación en la opción y en el uso pedagógico de las tecnologías para los estudiantes y docentes (ambientación alumnos) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.06).
5. Las instancias institucionales de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica. (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.